



DIÓCESIS DE SACRAMENTO
REGLAS PARA
CONSEJO PASTORAL PARROQUIAL

Octubre 2013

DIÓCESIS DE SACRAMENTO REGLAS PARA CONSEJO PASORAL PARROQUIAL

LA MISIÓN DE LA IGLESIA

La iglesia es el cuerpo vivo de Cristo en el cual todos compartimos de maneras diversas la responsabilidad de la misión dada a la Iglesia por el Señor para:

- Adorar a Dios en gozosa celebración de la Misa y los sacramentos
- Proclamar la Palabra de Dios a todos
- Ser testigo del amor y de la redención sanadora de Cristo
- Servir a los necesitados tanto en la iglesia como en la sociedad

LA PARROQUIA

“La parroquia es una comunidad determinada de fieles constituida de modo estable en la Iglesia particular, cuya cura pastoral, bajo la autoridad del Obispo diocesano, se encomienda a un párroco, como su pastor propio” (Canon 515).

El Clero, religiosos y laicos, juntos forman una parroquia, una porción del pueblo de Dios cuyo cuidado pastoral se encomienda a un párroco para que todos puedan continuar la misión de Jesús en la tierra. El pueblo de Dios tiene dones, papeles y responsabilidades diferentes, sin embargo, todos bajo una cabeza, Cristo Jesús- hermanas y hermanos en Él.

DEBERES DEL PÁRROCO

El párroco tiene responsabilidades que son únicas a su ordenación y nombramiento para ejercer en la pastoral asignada por el Obispo. (Canon 519). Cuando un sacerdote acepta su pastoral, se convierte en el líder de la parroquia, el vínculo de comunión, la cabeza designada, el padre en la fe para esta comunidad de creyentes. Está también llamado a ser el servidor del pueblo.

Además, está llamado a ser el animador, motivando a la gente a trabajar juntos y al mismo tiempo ser el que sana, trayendo paz y unidad para evitar división e ira. Consultar con los feligreses, como individuos y como comunidad, es necesario para que el párroco lleve a cabo sus funciones de manera responsable.

CONSULTAS

El Código de Derecho Canónico insiste en la consulta a todos los niveles de toma de decisiones entre todo el pueblo de Dios. El Canon también hace muy claro que los párrocos tienen ciertas responsabilidades que les corresponden sólo a ellos. El Cardenal Leo Suenens señaló que una malinterpretación del Consejo ha causado a algunas personas creer que la Iglesia es una democracia: “La Iglesia no es una democracia y no una aristocracia... sino una realidad colegial”.

El 30 de diciembre, 1988, el Papa Juan Pablo II, refiriéndose a la eclesiología de comunión dijo: “La mención del consejo de examinar y resolver problemas pastorales ‘por medio de discusión general’ debe encontrar su desarrollo estructural adecuado por medio de una apreciación más convencida, amplia y decidida de ‘Consejos Pastorales Parroquiales’ en la que los Padres del Sínodo han insistido justamente.”

PAPEL Y FUNCION DEL CONSEJO PASTORAL PARROQUIAL

La ley canónica provee para la formación de Consejo Pastoral Parroquial en el canon 536 #1 “Si es oportuno, a juicio del Obispo diocesano, oído el consejo presbiteral, se constituirá en cada parroquia un consejo pastoral, que preside el párroco y en el cual los fieles, junto con aquellos que participan por su oficio en la cura pastoral de la parroquia, presten su colaboración para el fomento de la actividad pastoral”.¹

Lo que constituye el personal parroquial puede variar de parroquia en parroquia. Ordinariamente, miembros del personal son esos que están involucrados en el ministerio diario de la parroquia. Pueden ser de tiempo completo, tiempo parcial o voluntario. El personal generalmente tiene su propia relación única con el párroco, ya que se esfuerza por cumplir con las responsabilidades y el ministerio dentro de la parroquia.

Los miembros del personal pueden ser invitados a algunas juntas del Consejo Pastoral cuando se requiera ayuda de su experiencia o entrenamiento para el Consejo. Se recomienda que en casos donde aplique, que un vicario, por razón de su oficio, sea miembro del Consejo. Otros por virtud de oficio pueden ser incluidos a discreción del párroco. Sin embargo, su presencia no debe dominar las reuniones del Consejo o suprimir la voz de los miembros en general.

El Consejo Pastoral es un cuerpo de consulta, de naturaleza pastoral, porque se esfuerza por discernir la acción del Espíritu Santo entre el pueblo de Dios en la parroquia. Un Consejo pastoral ayuda al párroco para fomentar actividad pastoral; investiga, bajo la autoridad del párroco, todas aquellas cosas que se refieren a las obras pastorales para reflexionar y proponer conclusiones prácticas sobre ellas. Es esencial que las juntas del Consejo ocurran en un contexto de oración y apertura al Espíritu Santo, para que en todo tiempo prevalezca la buena voluntad.

Específicamente, el propósito del Consejo Pastoral es para mejorar el proceso de:

- Planeación Pastoral
- Desarrollar programas pastorales
- Mejorar servicios pastorales
- Evaluar la efectividad de los programas varios y servicios pastorales.

Aunque el Consejo no es un cuerpo que hace decisiones vinculantes, las recomendaciones del Consejo Pastoral deben tomarse seriamente basadas en la oración, discernimiento y sabiduría comunitaria.

El párroco preside sobre el Consejo Pastoral. El párroco es responsable de la aprobación final de las recomendaciones del Consejo en lo referente a planeación, programas y servicios para la parroquia, al igual que de la implementación de los mismos. Mientras que el párroco no está obligado a seguir las recomendaciones del Consejo Pastoral Parroquial, se entiende que debería hacerlo a menos que exista una razón convincente para hacer lo contrario. En caso de que sí exista una razón, el párroco debería compartirlo con el Consejo.

Hay que señalar también que donde haya comité de Liturgia, comisión consultiva de escuela u otro comité de ministerio parroquial, la relación entre el Consejo Pastoral y estos grupos existentes debería ser cuidadosamente delineada. Se sugiere que el párroco convenga una junta anual con el Consejo Financiero y el Consejo Pastoral con el propósito de que dialoguen sobre la preparación del presupuesto anual antes de que se finalice el reporte del presupuesto.

MIEMBROS DEL CONSEJO PASTORAL PARROQUIAL

El proceso que se usa para identificar nuevos miembros puede variar de parroquia a parroquia, pero debería de incluir algunas oportunidades para que feligreses participen. El proceso entero debe ser permeado de oraciones privadas y publicas al Espíritu Santo. La intención debe ser incluida en las oraciones de intercesión en cada misa.

Ordinariamente, en la composición del Consejo debe haber un balance entre los miembros:

- Nominados y elegidos por la parroquia en general
- Seleccionados por un proceso de discernimiento
- Designados por el párroco en consulta con su equipo pastoral

El número de miembros del Consejo debe consistir de no menos de 6 o no más de 15 miembros.

Concejales se eligen de manera que refleje verdaderamente la sabiduría de la comunidad parroquial. Cuando los feligreses entienden el ministerio del Consejo y tienen oportunidad de discernir cuáles feligreses son aptos para ello, pueden contribuir enormemente a la selección de los concejales.

Servir en el Concejo es un ministerio para toda la parroquia. Al considerar la membresía en el Consejo, los siguientes criterios se deben tomar en mente. Los posibles candidatos deben ser:

- Personas de fe comprobada
- Con una moral correcta
- Que demuestren tener los dones de sabiduría y prudencia
- Que estén dispuestos a dedicar tiempo, talento y sabiduría de manera consultativa y colaborativa.

Miembros del Consejo deberán tener la habilidad de estudiar y reflexionar en oración y reconocer y respetar diferentes puntos de vista de otros.

Documentos oficiales de la Iglesia afirman que los Consejos Pastorales deben representar el pueblo de Dios, pero no en un sentido legal. Más bien, miembros del Consejo son representantes, ya que son un testigo o un signo de toda la comunidad. Hacen presente su sabiduría. (Sagrada Congregación para el Clero, Carta privada a Consejos Pastorales #7).

El Consejo Pastoral es un órgano representativo más que un cuerpo de representantes. Un miembro del consejo no es un representante para un barrio en particular, para cierto grupo de edades, grupo de interés especial u organización. Sin embargo, en el espíritu del Sínodo Diocesano, hay que tomar en cuenta la diversidad cultural, étnica y género de la comunidad, las condiciones sociales, profesiones, los dones y los roles a la hora de elegir miembros del Consejo. (Iniciativa del Sínodo #8, objetivo 6).

Elementos del Proceso de Selección para miembros del Consejo

Comité de Selección

Un comité de concejales que va de salida y junto con el párroco forman el comité de selección y establecen un tiempo determinado que permita el dialogo, la reflexión y la oración.

Los siguientes elementos pueden ser incluidos en el proceso de selección.

Educación/Formación de Feligreses

- Invitar a feligreses a una sesión de educación/formación para que puedan conocer más sobre el papel/ responsabilidades, cualidades y dones para la membresía del consejo. Compartir los criterios para membresía del Consejo.

(Esto se puede realizar por medio de la homilía dominical o por medio de avisos de 2-3 minutos en el transcurso de varios domingos con más detalles dados en el boletín de la parroquia).

Proceso de Nominación

- Invitar a los feligreses a identificar prospectos líderes, incluyéndose a sí mismo.

-

Proceso de Discernimiento

- Invitar al Consejo actual y al personal de la parroquia a proveer un tiempo de retiro/discernimiento para aquellos que han sido identificados.
- Invitar a aquellos que han decidido permanecer en el proceso (después del retiro) a escribir una declaración de dos párrafos, una reflexión de su experiencia, sus dones y lo que desean para la parroquia. Estos serán publicados para que los feligreses lo puedan leer.

Proceso de Confirmación

- Invitar a feligreses a elegir el número apropiado de nominaciones. **
- Publicar los nuevos miembros del consejo.

****Este proceso puede ser substituido por el paso siguiente: los nombres de aquellos que se quedan en el proceso se les dan al párroco y al consejo actual. Puede que deseen reunirse con cada individuo y luego designar aquellos cuyas habilidades y dones se adaptan mejor a las necesidades actuales de la parroquia.**

Orientación/Formación

Tomando en cuenta la responsabilidad que se les han confiado a ellos, se espera de los miembros del Consejo Pastoral a que participen en un proceso de formación continuo.

1. Se requiere de los miembros del Consejo Pastoral asistir a una orientación general sobre los Consejos Pastorales Parroquiales prevista por la Diócesis. Algunos temas que se cubren son el papel del Consejo, la misión de la iglesia, oración y espiritualidad, historia de la diócesis, toma de decisiones.
2. Formación continua a nivel parroquial puede incluir un retiro de velada y otras experiencias de vida de oración. Adicionalmente, la diócesis ofrecerá regularmente presentaciones sobre planeación pastoral, fijando metas, proyecciones, resolución de conflicto y discernimiento.

Juntas/Agenda

El documento Constitución/Estatutos o documento fundacional necesita explicar cómo se proponen y son colocados los asuntos en la agenda.² El párroco es el que principalmente dirige la agenda del Consejo, en cuanto que es el que preside. Sin embargo, cualquier miembro del Consejo puede proponer asuntos para la agenda.

Consejos Pastorales Parroquiales son de carácter consultivo. El párroco depende de su sabiduría, candidez y sensibilidad en cuestiones de interés pastoral. Por esta razón la participación a los consejos es por invitación solamente.

Ordinariamente, el Consejo se reúne una vez al mes o por lo menos nueve veces al año por una o dos horas.

Término de Servicio

Se recomienda que el concejal sirva por un término de dos años, renovable sólo una vez; o un solo término de tres años.

Más detalles deben ser especificados sobre el funcionamiento del Consejo en la Constitución/Estatutos o documento fundacional.

El Consejo no trata con asuntos administrativos que se distinguen de políticas pastorales y planeamiento. Actos de administración se llevan en el manejo diario de la parroquia, el cual incluye la implementación del plan pastoral y pólizas, programación parroquial, presupuestos y asuntos de personal. El párroco tiene la responsabilidad de estos asuntos y del personal. Algunos elementos de administración corresponden a otros grupos, así como al Consejo Financiero de la parroquia según lo dispuesto en el Canon 537.

A continuación hay algunas actividades pastorales que puedan constituir parte de la agenda para el Consejo Pastoral Parroquial:

- Instrucción en toda la gama de la fe y formación catequética
- Programas que promueven los valores del evangelio, incluyendo justicia social
- Responsabilidad hacia las personas con necesidades especiales
- Educación católica para niños y jóvenes adultos
- Reconectar con católicos alejados
- Cuestiones multiculturales/multiétnicos
- Ecumenismo y evangelización
- Programas de vida sacramental y preparación
- Promoción a la devoción Eucarística
- Suplementar programas para los sacramentos de penitencia y Eucaristía
- Inculcar vida de oración, especialmente en familia

- Participación efectiva en la liturgia
- Métodos de familiarización con feligreses
- Bienvenida a nuevos feligreses
- Visitas a casas
- Impulsar el crecimiento de comunidad
- Motivar las obras espirituales y corporales de misericordia
- Impulsar el cuidado especial por los enfermos y desahuciados
- Preocupación tangible por los pobres, los afligidos, los solitarios, los exiliados
- Fomento de una vida Cristiana sólida en familia
- Promover el apostolado laico
- Fortalecimiento de las relaciones extra-parroquiales con el obispo, los esfuerzos diocesanos-pastorales y la identidad Católica mundial
- Papel especial con actividades de corresponsabilidad cristiana en la parroquia
- Reconectar con e incluir juventud y jóvenes adultos en la vida parroquial

Vacancia en el cargo del Párroco

Cuando hay vacancia en la parroquia ya sea por razón de muerte, renuncia, o cambio de párroco, el Consejo Pastoral cesa. Con el interés de continuidad en la labor y misión de la parroquia, el nuevo párroco o administrador establecerá de nuevo el Consejo pastoral en un plazo de dos meses a partir de la fecha de su instalación.

El presidente y los miembros del Consejo Pastoral presentarán al párroco o administrador de la parroquia un reporte escrito de las actividades del Consejo, incluyendo cómo el Consejo ha respondido a la encuesta de CARA y a las iniciativas del Sínodo. Por lo tanto, el Consejo Pastoral Parroquial puede ser un recurso valioso en un tiempo de transición de liderazgo.

El párroco o administrador, después de un periodo de por lo menos seis meses, a través de dialogo mutuo y oración, determinará si hay cambios de membresía y/o dirección que sean necesarios.

Notas

¹ (Consejos a nivel parroquial han sido parte de nuestra diócesis local desde los años setentas. En 1984 el obispo Francis Quinn requirió a todos los párrocos que establecieran consejos pastorales. Para asistir en el proceso, se publicaron reglas diocesanas en 1985. En anticipación del año de Jubileo y en solidaridad con una resolución del Consejo de Sacerdotes, el obispo William Weigand reiteró este requerimiento (mandato) que todas las parroquias tengan establecidos consejos para el año 2000. Las reglas para Consejo Pastoral Parroquial fueron puestas al corriente y promulgadas en 1999. Más recientemente, el Sínodo Diocesano confirmó la necesidad de que laicos se involucren más en ministerios colaborativos y que compartan responsabilices asegurando que “cada parroquia tenga un Consejo Pastoral y un Consejo Financiero”. Iniciativa #3)

²Un esquema de los componentes de estos documentos está disponible en el Centro Pastoral Diocesano

FUENTES

“En las diócesis, en cuanto sea posible, deben existir consejos que ayuden la obra apostólica de la Iglesia”
(Decreto sobre el Apostolado de los Laicos, Cap. V, Pár. 26)

“Los laicos tienen su papel activo en la vida y en la acción de la Iglesia, como partícipes que son del oficio de Cristo Sacerdote, profeta y rey. Su acción dentro de las comunidades de la Iglesia es tan necesaria que sin ella el mismo apostolado de los pastores muchas veces no podría conseguir plenamente su efecto... Con la ayuda de su pericia hacen más eficaz el cuidado de las almas.”
(Decreto sobre el Apostolado de los Laicos, Cap. III, Pár. 10)

“Dentro de las comunidades de la Iglesia la acción de los laicos es tan necesaria, que sin ella, el mismo apostolado de los Pastores no podría alcanzar su plena eficacia... La indicación conciliar respecto al examen y solución de los problemas pastorales con la colaboración de todos, debe encontrar un desarrollo adecuado y estructurado en la valorización más convencida, amplia y decidida de los Consejos pastorales parroquiales”
(Christifideles Laici #27)

“La aptitud de los fieles laicos es evidente en su participación en los varios consejos de gobierno de la Iglesia. El Código de Derecho Canónico exhorta el establecimiento de Consejos tanto de la Diócesis como de parroquia (Canon 511-514, 536-537). Porque creemos que pueden enriquecer la vida de la Iglesia, exhortamos a que se esfuercen a establecerlos donde no existen.”
Llamados y Dotados para el Tercer Milenio, pág. 23)

Sínodo 2004 (documento del Sínodo Diocesano que contiene Iniciativas Pastorales para la implementación de Consejos Pastorales Parroquiales)

Aprobado y Promulgado por el Obispo Jaime Soto

2 de Octubre, 2013